

RESOLUCIÓN No. 5995 del 13 de Septiembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, según Resolución No. 514 del 26 de agosto de 1994.

Que mediante Resolución No. 58 del 14 de enero de 2000, proferida por el ICBF Regional Bogotá, se aprobó una reforma estatutaria y se reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 753 de fecha 15 de julio de 2020, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de internado en el departamento de Cundinamarca.

Que el día 11 de marzo de 2021, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita presencial a la sede Hacienda Jireh Vereda Llano el Pozo, Kilometro 2.8 antigua vía Agua de Dios en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que los días 14 de mayo y 06 de septiembre de 2021, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita no presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ubicada en la Hacienda Jireh Vereda Llano el Pozo, Kilometro 2.8 antigua vía Agua de Dios en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf,

RESOLUCIÓN No. 5995 del 13 de Septiembre de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa en la Hacienda Jireh Vereda Llano el Pozo, Kilometro 2.8 antigua vía Agua de Dios en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca. Capacidad instalada de noventa y dos (92) cupos.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció **que a la fecha** la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, no tiene sanción en firme y ejecutoriada en ningún Proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de Inspección, Vigilancia y Control de competencia del ICBF.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?** así:

RESOLUCIÓN No. 5995 del 13 de Septiembre de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(.)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Calle 22 D No. 18-48 Barrio Santa Fe localidad de los Mártires en la ciudad de Bogotá y sede operativa en la Hacienda Jireh Vereda Llano el Pozo, Kilometro 2.8 antigua vía Agua de Dios en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de noventa y dos (92) cupos.

RESOLUCIÓN No. 5995 del 13 de Septiembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá y sede operativa en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO. **Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Septiembre de 2021



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:23 a. m.
Para: asistenteadmonnuevo nacimiento@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Johana Andrea Pedraza Infante
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5995 del 2021 - Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento
Datos adjuntos: 5995 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.pdf
Importancia: Alta

Señora
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
Correo Electrónico: asistenteadmonnuevo nacimiento@gmail.com

Respetada señora Isabel:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5995 de 13 de septiembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Calle 22 D No. 18-48 Barrio Santa Fe localidad de los Mártires en la ciudad de Bogotá y sede operativa en la Hacienda Jireh Vereda Llano el Pozo, Kilometro 2.8 antigua vía Agua de Dios en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, con una **Capacidad Instalada de noventa y dos (92) cupos**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

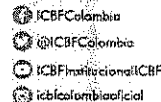
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 75ª -50 Sede Metrópolis • Tel.: 4377550 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: isabel hoyos <isahoy58@hotmail.com>
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 1:23 p. m.
Para: Rocio Gomez; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Johana Andrea Pedraza Infante
Asunto: RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA de la Notificación electrónica Resolución 5995 del 2021 - Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento
Datos adjuntos: 5995 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.pdf

Respetadas Doctoras:

Reciban un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxito en todas sus gestiones. De manera especial queremos agradecer el otorgamiento de la Licencia Inicial para el Internado de Ricaurte y reconocer que sus orientaciones y ajustes nos han hecho crecer y organizar en la atención. expreso mi deseo de renunciar a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

ISABEL HOYOS C.
R. LEGAL ACNN

De: CAROL RUBIANO <asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com>
Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:46 a. m.
Para: isabel hoyos <isahoy58@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Notificación electrónica Resolución 5995 del 2021 - Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento

----- Forwarded message -----

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <sonia.romeroG@icbf.gov.co>
Date: lun, 13 de sep. de 2021 a la(s) 11:22
Subject: Notificación electrónica Resolución 5995 del 2021 - Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento
To: asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com <asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com>
Cc: Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>, Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>, Johana Andrea Pedraza Infante <Johanna.Pedraza@icbf.gov.co>

Señora
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
Correo Electrónico: asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com

Respetada señora Isabel:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5995 de 13 de septiembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to draw meaningful conclusions from the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the potential impact of the research. It highlights the need for further research and the importance of sharing the results with the relevant stakeholders.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5995 del 13 de septiembre de 2021

ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5866 del 08 de septiembre de 2021, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general*”, fue notificado electrónicamente el día 13 de septiembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 15 de septiembre de 2021.


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

